

EXENTA N° 22 /

SANTIAGO,

24 de febrero del 2021

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250/2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.289, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2021; en el D.F.L. N° 83 de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que fija el Estatuto Orgánico de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado; en las Resoluciones N° 7 y N° 16, de 2019 y 2020, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre el trámite de toma de razón

CONSIDERANDO:

- a) Que la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL) es un órgano dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuya misión consiste en asesorar al Gobierno a través de dicha Secretaría de Estado e intervenir en todo lo que se refiere a los límites internacionales de Chile y sus fronteras.
- b) Que la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL) requiere, para el desarrollo de sus funciones, contar de forma permanente con información actualizada sobre Derecho Internacional Público.
- c) Que para estos fines, este Servicio ha escogido suscribirse al material entregado por “Oxford University Press”, Departamento de la Universidad de Oxford, Reino Unido, cuya misión es promover el conocimiento mediante publicaciones en todo el mundo.
- d) Que dicho conocimiento va a constituir una valiosa herramienta de trabajo para los profesionales de la Unidad de Asuntos Estratégicos de DIFROL. Dentro del

material ofrecido por “Oxford University Press”, existen diversos programas de interés para el público, de los cuales se requiere suscribir a los siguientes:

- Max Planck Encyclopedias of International Law
- Oxford Scholarly Authorities in International Law

El valor total anual de la adquisición es de USD 3.127,31 (tres mil ciento veintisiete dólares con treinta y un centavo), exento de impuestos.

e) Que ambos programas apoyarán constantemente la actualización del conocimiento en materias de Tratados Internacionales, Interpretación de Tratados y Controversias entre Estados, información indispensable para la labor actual de DIFROL.

f) Que revisado el Catálogo de Productos y Servicios a través del portal www.mercadopublico.cl se constata que el servicio requerido no se encuentra disponible a través del sistema de Convenio Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

g) Que dicha compra solo puede realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros, circunstancia que concurre en esta compra. Lo anterior consignado en el artículo 10 N°7, letra e) del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, procede recurrir al Trato Directo para la contratación del servicio aludido fundado en las razones expuestas precedentemente atendiendo que el servicio de suscripción requerido es prestado únicamente por la empresa “Oxford University Press”.

RESOLUCIÓN:

1. APRUÉBASE la adquisición directa a “Oxford University Press”, de las suscripciones a los siguientes programas:

- Max Planck Encyclopedias of International Law
- Oxford Scholarly Authorities in International Law

Por un valor total anual de USD 3.127,31 (tres mil ciento veintisiete dólares con treinta y un centavo), exento de impuestos.

2. PUBLÍQUESE e insértese el texto de la presente Resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl o en los sitios donde se estime conveniente para su correcta difusión y conocimiento.

3. IMPÚTESE el gasto que irrogue la adquisición asociada a la presente Resolución Exenta, al Presupuesto en moneda nacional de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado correspondiente a 2021, según el siguiente detalle:
RHC: 24.03.045/4.06.22.006

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE